

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

CONTRATO:	No. 213 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO UPTC DEPORTIVO
NIT.	901637751-6
DIRECCIÓN	Carrera 11 # 11 -94 Tunja - Teléfono 7466918
OBJETO:	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC
VALOR:	SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$702,136,878)
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO contado desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1866 de doce (12) de julio de 2022, con cargo a la sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.8 40ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.9.27 10 CSF Adecuación de infraestructura para bienestar, recreación cultura física y deporte en la sede central de la UPTC

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **CONSORCIO UPTC DEPORTIVO**, identificado con NIT. **901637751-6**, constituido mediante documento privado e integrado por integrado REDEX SAS NIT. 820000817-5 y AGORASPORT SA SUCRUSAL COLOMBIA NIT. 900513058-3 y el cual se encuentra presentada legalmente por OSCAR DARIO CASTELBLANCO CASTELBLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.860 de Tunja y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato No. 213 de 2022, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de proyecto formato P-PI-P05-F01 No. 510 de 2022, radicada en el Departamento de Contratación el día veintinueve (29) de junio de 2022. **2)** Que existe Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1866 de doce (12) de julio de 2022, con cargo a la sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.8 40ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.9.27 10 CSF Adecuación de infraestructura para bienestar, recreación cultura física y deporte en la sede central de la UPTC. **3)** Que mediante solicitud de Contratación Obra – mantenimiento – suministro No. 678 de 2022, se inició el proceso para la contratación, bajo modalidad de Invitación Pública. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el jefe del Departamento de Contratación y Director de Planeación. **5)** Que en dicho documento se

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del dieciocho (18) de agosto de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **7)** Que mediante Resolución Rectoral No. 4012 de fecha 23 de agosto de 2022, se dio apertura al proceso de selección de Invitación Pública 043 de 2022 para "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de la Invitación. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Pública 043 de 2022, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del diecinueve (19) de septiembre de 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, R/L OSCAR DARIO CASTEBLANCO, integrado REDEX SAS NIT. 820000817-5 y AGORASPORT SA SUCRUSAL COLOMBIA NIT. 900513058-3. **9)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación Resolución No. 4449 de diecinueve (19) de septiembre de 2022, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC, con el proponente que obtuvo mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, por un valor de SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$702,136,878), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo que indica "La adjudicación se hará al proponente cuya propuesta se determina más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación, teniendo en cuenta que son factores de escogencia diferenciales y excluyentes entre sí; y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativo del caso". **10)** Que el proponente allego en fecha 27 de septiembre de 2022 Registro Único Tributario del oferente plural, que acredita su Identificación Tributaria. **11)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** Se Requiere de un escenario deportivo más amplio el cual cumpla con la cobertura en la prestación de los servicios propios de la Licenciatura además de mantenimiento y adecuación; el cual va dirigido a suplir la necesidad de poder contar con un espacio más apropiado para el desarrollo de actividades de recreo-deportivas, dicho proyecto contempla el replanteo, diseño y presupuesto de placa maciza de concreto de contrapiso, cambio de alístateo, pendienteado y acabado de piso, diseño, replanteamiento de cárcamos para desagües con sus respectivas redes y conexión a cajas de inspección existentes lateral a dicha cancha. En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a cumplir según las especificaciones contenidas en el cuadro de cantidades de la oferta económica contenida dentro del presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día dos (2) de septiembre de 2022 así:

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

PRESUPUESTO OFICIAL					
1	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M. Observaciones: Usarla en zonas de intervención (Adecuaciones Andenes, Odeón etc).	ML	100,00	\$ 41.020,00	\$4.102.000
2	Aseo general para entrega, incluye retiro y disposición de escombros fuera de los predios de la Universidad, en sitio autorizado por el Ente competente.	D	2,00	\$ 83.664,00	\$167.328
SUBTOTAL					\$4.269.328
PROPUESTA ANDENES					
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	300,00	\$ 4.492,00	\$1.347.600
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO). Observaciones: Aplica para andenes y sardineles.	M3	39,47	\$ 66.024,00	\$2.605.967
5	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Observaciones: Aplica para andenes.	M3	6,20	\$ 98.440,00	\$610.328
6	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	61,94	\$ 58.500,00	\$3.623.490
7	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION). Observaciones: Aplica para andenes nuevos.	kg	82,40	\$ 7.998,00	\$659.035
8	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.40 MTS - A=0.20 MTS, CONCRETO DE 2500 PSI	ML	88,80	\$ 48.009,00	\$4.263.199
9	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA Observaciones: Aplica para sardineles.	kg	216,36	\$ 6.998,00	\$1.514.087
SUBTOTAL					\$14.623.707
ADECUACION ANDENES EXISTENTES					
10	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	5,12	\$ 17.040,00	\$87.245
11	DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 mts.	M2	5,20	\$ 10.238,00	\$53.238
12	DEMOLICIÓN MESON CONCRETO (INCLUYE RETIRO) Observación: Aplica para mesa de jurados.	M2	1,61	\$ 25.200,00	\$40.572
13	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO). Observaciones: Aplica para andenes.	M3	0,31	\$ 66.024,00	\$20.467
14	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Observaciones: Aplica para andenes.	M3	0,31	\$ 98.440,00	\$30.516
15	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	3,12	\$ 58.500,00	\$182.520
16	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION). Observaciones: Aplica para andenes y rampas a adecuar.	kg	6,00	\$ 7.998,00	\$47.988
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA. Observaciones: Aplica para rampa.	ML	2,00	\$ 331.438,00	\$662.876
18	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	1,45	\$ 105.602,00	\$153.123
SUBTOTAL					\$1.278.545
GRADAS					
19	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO). Observaciones: Aplica para Gradadas.	M3	51,63	\$ 66.024,00	\$3.408.819
20	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA Observaciones: Aplica para anden.	M3	1,70	\$ 98.440,00	\$167.348

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

21	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI) Observaciones: Aplica para andén frente las Gradadas.	M2	18,50	\$ 58.500,00	\$1.082.250
22	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	M3	0,55	\$ 629.324,00	\$346.128
23	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Observaciones: Aplica para Platina 200 x 200 x 9.5 mm ASTM A 36, Pernos \varnothing 3/8" F1554 Gr. 105, Tubo 90 x 90 x3 mm ASTM A 500 Gr. 40, Lámina Alfajor 2 mm, Tubería 70 x 70 x 3, Tubería 90 x 90 x 3 y Tubería 75 x 75 x 4.	Kg	3706,00	\$ 21.506,00	\$79.701.236
24	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Kg	3706,00	\$ 2.804,00	\$10.391.624
SUBTOTAL					\$95.097.405
ADECUACION DE CANCHA					
25	DEMOLICION PLACAS MACIZAS CONCRETO E<=0.20 m. (INCLUYE RETIRO)	M2	591,64	\$ 35.997,00	\$21.297.265
26	Excavación manual en material común, incluye retiro y actividades y equipo necesario para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	M3	159,00	\$ 66.024,00	\$10.497.816
27	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE MATERIALES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION	M3	152,00	\$ 98.440,00	\$14.962.880
28	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.12 MTS PARA CANCHA DE BALONCESTO	M2	591,64	\$ 255.096,00	\$150.924.997
29	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 5MM EN AMBOS SENTIDOS (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	kg	1224,69	\$ 7.998,00	\$9.795.071
30	ALISTADO PENDIENTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	M2	591,64	\$ 33.638,00	\$19.901.586
31	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS Observaciones: Aplica para dados postes voleibol/ tenis.	M3	0,30	\$ 791.908,00	\$237.572
32	Recubrimiento sintético para pisos Sport- Truflex con demarcación para los deportes de microfútbol, baloncesto y voleibol o para tenis.	UND	1,00	\$ 41.118.250,00	\$41.118.250
33	CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS, LONGITUD MAYOR A 14 M. Observaciones: Aplica para vigas Cimentación.	M3	7,30	\$ 1.016.740,00	\$7.422.202
34	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	M3	1,36	\$ 629.324,00	\$855.881
35	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	M3	3,54	\$ 699.653,00	\$2.476.772
36	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA. Observaciones: Aplica para vigas cimentación, pedestales y zapatas.,	Kg	1116,54	\$ 6.998,00	\$7.813.547
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA C. 10 INC. PINTURA	M2	214,00	\$ 97.303,00	\$20.822.842
38	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Observaciones: Aplica para Platinas 2" x 3/16", Tubo \varnothing 2" e = 3 mm y Tubo \varnothing 3" e = 3 mm.	Kg	1850,54	\$ 21.506,00	\$39.797.713
39	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Kg	1850,54	\$ 2.804,00	\$5.188.914
40	CANCHA MULTIPLE TUBO AGUA NEGRA 3" Y 2" INCL.TABLERO ACRILICO B 10 MM CON RODACHINES Y CILINDRO PARA MOVILIZAR	jugo	1,00	\$ 4.008.990,00	\$4.008.990
SUBTOTAL					\$357.122.298
HIDRO SANITARIO					

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

41	CARCAMO EN CONCRETO 3000 PSI IMPERMEABILIZADO. INCLUYE REJILLA PEATONAL 60 x 27 x 05 cm. ESPESOR DE MUROS 10 cm Y PLACA DE 10 cm. DIMENSIONES INTERNAS 20 Cm DE ANCHO 17,5 cm PROFUNDIDAD MEDIA	ML	32,75	\$ 168.040,00	\$5.503.310
42	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	18,54	\$ 52.652,00	\$976.168
43	Excavación manual en material común, incluye retiro y actividades y equipo necesario para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	M3	18,62	\$ 66.024,00	\$1.229.367
44	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANTA VIBRADORA Observaciones: Aplica para relleno de excavación para tuberías.	M3	18,62	\$ 20.123,00	\$374.690
45	DEMOLICIÓN ANDEN/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6CM A 12CM Observaciones: Aplica para instalación de tubería.	M2	0,80	\$ 11.023,00	\$8.818
46	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI) Observaciones: Aplica para el andén demolido para Inst. tubería.	m2	0,80	\$ 58.500,00	\$46.800
SUBTOTAL					\$8.139.154
PLAZOLETA Y JARDINERA					
47	Excavación manual en material común, incluye retiro y actividades y equipo necesario para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	M3	33,00	\$ 66.024,00	\$2.178.792
48	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE MATERIALES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION	M3	11,70	\$ 98.440,00	\$1.151.748
49	PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.10 MTS	M2	109,44	\$ 251.530,00	\$27.527.443
50	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 4MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION) Observaciones: Aplica para Plazoleta.	Kg	117,23	\$ 7.998,00	\$937.606
51	ALISTADO PENDIENTADO E IMPERMEABILIZADO E=0.04 M - 1:3	M2	109,45	\$ 33.638,00	\$3.681.679
52	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI)	M2	116,72	\$ 28.702,00	\$3.350.097
53	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGASEGUN NORMA NTC-4109	ML	30,50	\$ 51.335,00	\$1.565.718
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES 20*20 CM	M2	74,50	\$ 41.275,00	\$3.074.988
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN DE CEMENTO 25*25 CM	M2	35,00	\$ 62.829,00	\$2.199.015
56	PISO GRAVILLA LAVADA DE RIO	M2	7,42	\$ 93.340,00	\$692.583
SUBTOTAL					\$46.359.668
ELECTRICO					
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PROJ SYLVEO 300W CW UNV	UND	4,00	\$ 2.519.000,00	\$10.076.000
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$536.966.105
ADMINISTRACIÓN					25% \$134.241.526
IMPREVISTOS					1% \$5.369.661
UTILIDAD					4% \$21.478.644
VALOR ANTES DEL IVA					\$698.055.936
IVA SOBRE LA UTILIDAD					19% \$4.080.942
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					\$702.136.878

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$702,136,878)**. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a). Girará al contratista el CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **b) Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%)** (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir previsiones legales. **c). Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para el pago de cada acta parcial previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia), el reteica conforme a la legislación del municipio donde se va a proveer el suministro, el reteiva. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3:** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de actividades ejecutadas efectivamente por el precio de unitario de cada actividad y avaladas por parte del supervisor. **PARAGRAFO 4:** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es **de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contado desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y de consumo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.8 40ADM Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.9.27 10 CSF Adecuación de infraestructura para bienestar, recreación cultura física y deporte en la sede central de la UPTC. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1866 de doce (12) de julio de 2022. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b).** Ejecutar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación PÚBLICA dentro del plazo

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **c)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. **d)** El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal o por la autoridad competente. **e)** El contratista implementará toda la normatividad vigente y aplicable relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **f)** El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014. **g)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicará lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **h)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. **i)** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración del contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del supervisor DEL CONTRATO conforme al PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS y en caso de ser aprobada, por el Ordenador del Gasto se suscribirá la adición, prórroga o modificación (según aplique) previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **j)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible. **k)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **m)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

los riesgos determinados en la presente invitación. **l)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, o las acciones legales a que hubiese lugar. **m)** La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere. **n)** El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos récord de la obra ejecutada en caso de aplicar, la no entrega de los mismos generará retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. **o)** Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción. **p)** El contratista deberá asegurarse del pago de salarios, suministro de la dotación y elementos de protección personal correspondientes y demás elementos establecidos en la ley para el personal necesario durante la ejecución del contrato, así como la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso por cada trabajador y los procesos de selección de personal correspondiente. **q)** Todo el personal operativo deberá ser mayor de 18 años. **r)** El proponente favorecido se hará cargo de la planeación e implementación de los protocolos de Bioseguridad correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente. Al respecto, el contratista se hará cargo de lo relacionado con los elementos de protección y bioseguridad necesarios para cada trabajador, la toma de pruebas COVID, las incapacidades que se llegaran a ocasionar y demás elementos que se requieran para el desarrollo de las actividades cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **a.** El contratista deberá mediante visita realizada a obra, verificar las condiciones existentes en la misma. **b.** Todos los materiales y actividades suministrados y debidamente instalados irán acompañados de su correspondiente documentación técnica, la cual garantice que el producto cumple con los requisitos legales, reglamentarios y de calidad que le sean de aplicación. **c.** El contratista deberá informar por escrito sobre cualquier incidencia o contrat tiempo que comprometa los acuerdos formalizados en el momento de aceptación del contrato de suministro e instalación. **d.** El contratista se asegurará que el producto se mantenga adecuadamente preservados, embalados y etiquetados para prevenir daños en la manipulación, transporte, instalación y entrega final. **e.** En caso de que la UPTC considere que el producto entregado o servicio prestado incumple con las especificaciones exigidas, éstos serán rechazados por cuenta y riesgo del proveedor. **f.** El personal que incida en la calidad de producto deberá disponer de la calificación necesaria que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la UPTC. **g.** La instalación de los materiales debe realizarse por parte de personal idóneo y calificado para esta actividad, para lo cual, el contratista debe considerar un profesional en sitio que se encargue del acompañamiento continuo. **h.** El contratista debe proveer a sus trabajadores los elementos de protección personal (según aplique) que sean requeridos para el desarrollo de las actividades de instalación, de conformidad con el programa de seguridad industrial y salud ocupacional,

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

para lo que deberá contar con un profesional SISO en la obra. **i.** El personal del contratista debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos y el contratista se encargará de suministrar al personal, los elementos de protección requeridos. **III. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.** En el caso de que se presenten actividades no previstas durante la ejecución del contrato, y que estas sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser reportadas por el contratista, y avaladas por la interventoría. En tal caso, la universidad tiene establecido el siguiente procedimiento para establecer los precios de los APU no previstos: **1.** Una vez identificada la actividad no prevista, se debe corroborar que dicho ítem no se encuentre dentro de la propuesta ofertada. **2.** En caso de no encontrarse contemplado dentro de la lista oficial de actividades, la primera referencia a consultar será la Lista de Precios adoptada por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad. **3.** En caso de no encontrarse la actividad en la Lista de Precios de referencia, el contratista deberá elaborar el APU teniendo las siguientes consideraciones: - El listado de los insumos, materiales y equipos se tomará en primera instancia de la propuesta ofertada. **4.** En caso de necesitar algún insumo que no se encuentre dentro de la propuesta inicial, la siguiente referencia será el Listado de Precios de referencia adoptado por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021. o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad. - En el evento de no encontrar el insumo en ninguno de los listados anteriores, se debe proceder a realizar un estudio de mercado con mínimo TRES (3) cotizaciones solicitadas por la Universidad, de la cual se tomará el menor valor. Estas cotizaciones son susceptibles de ser confrontadas por el Departamento de Supervisión y Control y/o por la Dirección de Planeación, con análisis y cotizaciones similares antes de llegar a un acuerdo. **NOTA: Se debe tener en cuenta que en ningún caso se debe exceder los máximos valores establecidos en la Resolución anteriormente mencionado y en la Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021, en lo que respecta al valor máximo a reconocer por alquiler de andamio certificado.** Si el precio de las obras extras no se puede concertar, la Universidad se reserva la facultad discrecional de ordenar la ejecución del trabajo sobre la base del costo real directo, afectado por el valor del AIU de la propuesta. En tal caso, el Departamento de Supervisión y Control tendrá una injerencia total en la aprobación de los subcontratos y suministros, sin relevar al CONTRATISTA de las responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)**

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLASULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLASULA NOVENA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLASULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLASULA DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLASULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLASULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLASULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la Ingeniera **LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ**, jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento**. Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra**. Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de calidad del servicio**. Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente a 100 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. **6. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de obra construcción - suministro No. 678 de 12 de julio de 2022. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1866 de doce (12) de julio de 2022. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista. **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 043 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO No. 213 DE 2022. SUSCRITO ENTRE
CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, IDENTIFICADO CON NIT. 901637751-6 Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP.
Para constancia se firma en Tunja, a veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, identificado con Nif. 901637751-6

Representante legal OSCAR DARIO CASTELBLANCO CASTELBLANCO C.C No. 7.176.860 de Tunja

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

